Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 25 de abril de 2013.-

**DICTAMEN N° 70/13**

Señor
Prof. Dr. **ANTONIO FRETES,** Presidente
Consejo de Superintendencia
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**E. S. D.**

**Ref.: C.E. - PAC Nº 73/2013 - "CONTRATACION DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM" – ID.: 256.811**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC. Nº:** 73/2013
- **Denominación del llamado:** "Contratación de servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya – Ad Referendum"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley"*.

***FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN***

La Revista Jurídica La Ley Paraguaya, es el material que posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual la convierte en la herramienta jurídica más importante de los juzgados del país, además de ofrecer un servicio completo sobre legislaciones anteriores y de otros países.

Por lo mencionado es la única en el país en ofrecer el servicio de jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay, el cual representa una necesidad fundamental para la administración de justicia del país.

Lic. Claudio Pose
Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Imbrian Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CS

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Teniendo en cuenta lo manifestado, en fecha 24 de abril del 2.013, se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones una Nota N.S. Nº 337 la **Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia**, en el cual manifiesta su conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones del Proceso "Contratación de Servicio On Line – Revista Jurídica – La Ley Paraguaya – Ad Referéndum", por lo tanto se tiene el visto bueno del ámbito solicitante.

Por todo lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Articulo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*; y en el Decreto Nº 21.909/2003 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual dice en su Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*; y

Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que la Revista Jurídica La Ley, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Corte Suprema de Justicia con relación al servicio solicitado, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente.

Asimismo se expresa que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir a la espera de la reprogramación del presupuesto 2.013, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Lic. Claudio Pose
Departamento de Programación y Evaluación de Proyectos

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424468
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

**Por tanto, es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.**

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
2 6 AGO 2013
Recibido
Aclaración: Fernando Cristaldo

UOC/DPEO/cp